

SINDICATO ARGENTINO DE AUTORES

En colaboración con el Consejo de Cine de Argentores

PUNTOS BÁSICOS DE UN ACUERDO TIPO PARA ESCRITURA DE GUIÓN CINEMATográfico

El presente es un documento de trabajo elaborado con el fin de proponer soluciones a la problemática que enfrentamos los autores de guiones cinematográficos a la hora de negociar nuestros contratos.

El objetivo es garantizar que los escritores ganemos siempre lo que corresponde en proporción con el presupuesto de producción final y real de la película, preservando los derechos de autor correspondientes que administra Argentores.

Al mismo tiempo que sienta bases universalmente validadas para la negociación de contratos justos con las compañías productoras más grandes, contempla también las circunstancias de los pequeños productores independientes durante la etapa de desarrollo del proyecto, ya que sin ellos, desaparecería el 80% de las fuentes de trabajo para quienes escribimos películas nacionales.

Con excepción de los muy acotados concursos de escritura y desarrollo que promovió el Consejo de Cine de Argentores y fue adoptado y adaptado por el INCAA, la no inclusión de la escritura del guion en las previsiones y adelantos a la producción de nuestro Instituto afecta severamente tanto a autores como a productores pequeños y medianos.

Este documento ofrece orientación práctica sobre aquello que podemos esperar, perseguir, aceptar o descartar en la negociación de contratos, tanto para la etapa de escritura como para autorizar la producción de obras escritas con anterioridad.

Si bien estos lineamientos han sido escritos en base a la extensa experiencia laboral de numerosos colegas y con el asesoramiento de expertos en materia legal, aconsejamos recurrir a la supervisión de los abogados del Área Legal de Argentores antes de firmar la versión final de un contrato.

Dicho asesoramiento es sin cargo para los socios de la entidad.

Esperamos que, con las sugerencias de buena práctica que hemos recopilado, se nos vuelva más productivo y feliz el proceso que va de la página en blanco a la escritura de una obra audiovisual ■

■ MEMO DE ACUERDO (MEMO DEAL)

Como primer paso para la negociación con un productor, conviene elaborar un memorándum (conocido en la jerga profesional internacional como *Memo Deal* o *Memo de acuerdo*) lo más compacto posible y con los puntos clave del acuerdo al que queremos llegar.

Tal como señala ARGENTORES en sus consideraciones acerca de cuánto le correspondería cobrar a un autor por autorizar el uso de su obra, históricamente al rubro guion siempre se le asignó el 5% del presupuesto de producción de una película hasta la llamada Copia A, es decir, el presupuesto sin costos de copias ni difusión: <http://www.argentores.org.ar/cine/nuevos-minimos-de-contratos-de-cine>

Cabe subrayar que el monto mínimo de \$500.000 fijado por Argentores para un guión de largometraje de ficción, fue calculado en base a la mitad del costo medio de largometraje estipulado por INCAA, (\$20.000.000.- Boletín oficial, Resolución 602/2018, del 19 de diciembre) por lo que rige para películas de muy bajo presupuesto, es decir, por debajo de la media. Y que contempla la posibilidad de ajustar de manera proporcional dicho monto, cuando se trate de presupuestos de producción inferiores a la mitad del costo medio reconocido por el INCAA.

En base a esta referencia y tomando como ejemplo una película nacional cuyo presupuesto de producción fuera el del costo medio de una película nacional reconocido por el INCAA (actualmente de \$20.000.000.- Boletín oficial, Resolución 602/2018 : <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/198254/20181219> - en que un autor pudiera negociar el cobro del 5% del costo total, las previsiones que aconsejamos incluir en ese Memo Deal inicial son las siguientes:

- 1 – El contrato se ajustará a los lineamientos del contrato tipo de Argentores en cuanto a que se trata de una autorización de uso del guion para la producción una única película a ser rodada en idioma español, ya sea en el país o en otro a determinar. (<http://www.argentores.org.ar/cine/contrato-tipo-cinematografico>)
- 2 - Todo pago anticipado por parte del productor al escritor, ya sea al inicio o durante las diferentes etapas de la escritura, será en concepto de adelanto por dicha autorización. Nunca se trata de una cesión de derechos ni de la compra del guion. En un documento aparte vamos a ampliar este punto para los casos en que haya habido otros escritores involucrados previamente, y las previsiones para el caso en que esto sucediera una vez iniciada la escritura de la primera versión.

3 - Una cláusula de ajuste para los casos en que el presupuesto final del costo reconocido por el INCAA para la película supere el monto presupuestado inicialmente, en base al cual que se calculó lo que cobraría el escritor.

Por ejemplo: Nos ofrecen el mínimo de Argentores para escribir una película de presupuesto bajísimo, a rodar en casa de la abuela del director y su prima como actriz. Aceptamos la oferta porque está en proporción con el tamaño de la producción.

Corte a: 12 meses más tarde, en virtud del muy buen guion que escribimos, consiguen subir al proyecto a una actriz y un actor estelares y con ellos se suman otros coproductores locales y/o extranjeros. El presupuesto se triplica o cuadriplica y todo el equipo contratado para hacerla, desde técnicos a actores, músico, montajista, productores, etc. se beneficia del cambio de escala. Todos menos el autor del guion sin cuya calidad no habría ocurrido todo lo demás.

4 - Un bono de producción, que consiste en la diferencia entre los montos que el productor tuvo la posibilidad de adelantar durante la etapa de desarrollo del guion, y el valor total acordado por la autorización de uso del mismo, a saldar previamente al rodaje de la película. Por ejemplo:

Si durante el desarrollo del guion de una película presupuestada en \$20.000.000 el productor adelantó al escritor \$500.000 de un total de \$1.000.000 pactados por la autorización de uso, el bono de producción a cobrar previamente al rodaje, será por la suma de otros \$500.000. Este bono es de pago obligatorio en caso de que la película se produzca, y puede quedar impago en caso de que esto no suceda.

No se podrá iniciar el rodaje de una película sin haber saldado el bono de producción.

5 - Cláusula gatillo.

Trabajamos en un país con muy alta inflación. A diferencia del resto de los rubros que participan en la producción de una película, el tiempo que pasa entre el inicio de la escritura de un guion y el inicio del rodaje de la película, puede medirse en años. Una cláusula gatillo garantiza que un bono de producción pactado en \$500.000 al momento de cerrar un contrato, se actualice en proporción directa a la inflación oficialmente reconocida durante el tiempo transcurrido.

6 - Bonos de taquilla.

El bono de taquilla es una cifra complementaria que puede recibir el autor a partir de determinada cantidad de espectadores que la película convoca. Está ligado a la cantidad de entradas (al valor de entrada promedio) que el productor necesita para recuperar su inversión, los costos de lanzamiento y la

distribución. Son números bastante previsibles a la hora del estreno, aunque no lo son tanto a la hora de firmar un acuerdo por parte del autor. Los bonos de taquilla suelen ser más de uno. Se puede cobrar, por ejemplo, un primer bono al superar los 100.000 espectadores, un segundo bono al superar los 200.000 y así sucesivamente. Es un bono que no da lugar a ambigüedades, ya que se fiscaliza a partir de la información oficial del INCAA sobre la cantidad de entradas vendidas para cualquier estreno en el territorio nacional.

7- Autorización para rehacer la película (derechos de *remake*)

Puede formar parte del contrato como previsión para que, ya sea el mismo productor o un tercero, pueda producir una nueva versión del guion en cualquier país y en cualquier idioma.

Dado que los remakes se producen como consecuencia del éxito de taquilla de la película en la mayoría de los casos, o de la simple existencia de la misma, es costumbre que el autor acepte compartir con el productor el 50% del cobro por la autorización para producir esta nueva versión a un tercero.

8 – Derechos de precuela, secuela, series y otras obras derivadas.

Tal como figura en el contrato tipo de Argentores, quedan todos reservados para el autor.

9 – Derechos accesorios (Ancillary rights en EEUU)

Se refieren a pautar un acuerdo sobre los derechos del autor en cuanto a la propiedad industrial y el marketing; desde la utilización de imágenes para la comercialización de productos que remitan a los personajes o la historia plasmados en el guion, muñecos, vestimentas, etc. al diseño de productos en el ámbito multimedia, elaboración de programas informáticos, incluidos videojuegos y juegos de computadora ■

DEL DESARROLLO DE LA ESCRITURA

El productor se obliga a pagar los adelantos monetarios pautados en el contrato ya que, una vez firmado el acuerdo, no están supeditados a la aprobación de la entrega de las diferentes etapas de escritura.

EJEMPLO PLAZOS Y PAGOS DEL MONTO PACTADO PARA LA ESCRITURA:

ETAPA 1 Investigación y escritura de un tratamiento de 20 páginas.

Duración 14 semanas, a cobrar:

20% al inicio.

20% contra entrega.

Lectura y devoluciones etapa 1: 2 semanas.

ETAPA 2 Escritura primera versión del guion.

Duración 12 semanas, a cobrar:

19% al inicio.

19% contra entrega.

Lectura y devoluciones etapa 2: 2 semanas.

ETAPA 3 Escritura segunda versión del guion.

Duración 8 semanas, a cobrar:

8% al inicio.

8% contra entrega.

Lectura y devoluciones etapa 3: 2 semanas.

ETAPA 4 Pulido del guion.

Duración 2 semanas, a cobrar:

3% al inicio del pulido del guion.

3% a la entrega del pulido del guion.

TIEMPO TOTAL DE DESARROLLO DE GUION: 50 SEMANAS (12 MESES)

Si hiciera falta escribir más versiones, cada versión adicional causará un pago extra a convenir, que se adelantará a cuenta del bono de producción pactado, descrito en el punto 4.

Para nuestros afiliados: en breve vamos a contar con un contrato tipo que sumará al contrato tipo de Argentores diferentes cláusulas con todos los puntos arriba detallados, así como una propuesta para cuando se trate de un contrato de adaptación.

■ AUTORES

Santiago Fernández Calvete, Sol Pérez y Martín Salinas.

■ AGRADECIMIENTOS

AGRADECEMOS LOS APORTES DE LOS SIGUIENTES AUTORES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO DE TRABAJO:

En orden alfabético:

Lucas Bucci, Christian Busquier, Fernando Castets, Leticia Castro, Leonel D'Agostino, Vera Fogwill, Adrián Garelik, María Laura Gargarella, Irene Ickowicz, Graciela Maglie, Marcela Marcolini, María Meira, Horacio Marshall, Lucía Martínez, Ramiro San Honorio, Juan Sasiaín, Nicolás Smudt, Pablo Solarz, Tomás Sposato, Esteban Student, Iván Tokman, Mariano Vera. ■

■ DESCARGO

La información y los materiales contenidos en estas pautas están pensados, solamente, como una guía general. Nada en estas páginas constituye un asesoramiento específico y SADA no acepta ninguna responsabilidad por cualquier pérdida que pueda derivarse de la confianza en dicha información. No se garantiza la exactitud ni la integridad de la información contenida en estas páginas y SADA no garantiza que estas directrices o su contenido o el sitio web en el que aparecen o los enlaces de hipertexto estén libres de virus o no estén contaminados. SADA recomienda que, siempre que sea apropiado, se solicite asesoramiento profesional del área legal de Argentores en caso de ser socios, o de otro abogado con experiencia relevante ■

A teal square containing the text "SADA SOMOS AUTORES" in white, bold, uppercase letters.

**SADA
SOMOS AUTORES**